



Resolución de Gerencia General

Nº 019 -2020-INBP/GG

San Isidro, 23 DIC. 2020

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General Nº 014-2020-INBP/GG de fecha 02 de diciembre de 2020, emitida por esta Gerencia General, el Memorando Múltiple Nº 052-2020-INBP/OA de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Administración, el Informe Nº 313-2020-INBP/OA/ULCP de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, y la Nota Informativa Nº 202-2020-INBP/OA de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP;



Que, de conformidad al artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección encargado de gestionar, coordinar y supervisar las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, tiene entre sus funciones emitir resoluciones de secretaria general en materias de su competencia;

Que, la Resolución de Gerencia General Nº 014-2020-INBP/GG de fecha 02 de diciembre de 2020, emitida por esta Gerencia General resuelve en su artículo 1º:

"...Autorizar la Reconstrucción de los expedientes administrativos de reconocimiento de deuda, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, descritos en el anexo, que forma parte de la presente resolución..."

Y en su artículo 2º:

"...Encargar a la Oficina de Administración a fin de iniciar la RECONSTRUCCIÓN oficial de los expedientes administrativos de reconocimiento de deuda detallados en el Anexo de la presente Resolución..."

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley Nº 27444 -- Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, asimismo el numeral 164.4 del artículo 164º del T.U.O de la Ley Nº 27444 establece que:

"...Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140º del Código Procesal Civil..."

Que, la Oficina de Administración a través del Memorando Múltiple Nº 052-2020-INBP/OA de fecha 09 de diciembre de 2020 requiere que dentro del tercer día de notificado dicho documento, se remitan las copias





Resolución de Gerencia General

Nº 019 -2020-INBP/GG

de los documentos y actuados de los expedientes señalados en el Anexo de la Resolución de Gerencia General Nº 014-2020-INBP, que obren en su poder;

Que, en tal sentido, a través de la Nota Informativa Nº 202-2020-INBP/OA de fecha 17 de diciembre de 2020 la Oficina de Administración traslada el Informe Nº 313-2020-INBP/OA/ULCP de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el cual contiene el expediente administrativo recopilado y señala que, internamente se acopiaron todos los elementos suficientes para la reconstrucción del expediente de reconocimiento de deuda del proveedor VIRGO CONSTRUCCIONES Y ACABADOS SAC, por lo que, solicita se continúe con el procedimiento y se emita la resolución de Gerencia General que declare reconstruido el expediente administrativo;

Que, en el presente caso, de la revisión de los actuados se advierte que se cuenta con copias del expediente administrativo de reconocimiento de deuda del Proveedor VIRGO CONSTRUCCIONES Y ACABADOS SAC; por lo que, procede que esta Gerencia declare la reconstrucción de dicho documento;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Gerente General, y con concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y Control patrimonial; y, la Unidad de Economía de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR RECONSTRUIDO el Expediente Administrativo de reconocimiento de deuda del proveedor **VIRGO CONSTRUCCIONES Y ACABADOS SAC**, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º. - REMITIR a la Oficina de Administración, el Expediente Administrativo de reconocimiento de deuda reconstruido, a efectos que se continúe con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la Unidad de Economía para su conocimiento y acciones correspondientes, de ser el caso.

ARTÍCULO 4º. - DISPONER, que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

CPCC JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Gerente General
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

